

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO DEL SECTOR DE
ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Y

**EL INSTITUTO FEDERAL DE GEOCIENCIAS Y RECURSOS NATURALES DE LA
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (BGR)**

SOBRE

MUESTREO GEOQUÍMICO DE RELAVES Y DONACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO

El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, en adelante “**El Convenio**”, es celebrado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, del Sector Energía y Minas, de la República del Perú, con RUC N° 20112919377, domiciliado en Av. Canadá 1470, San Borja, Lima, Perú, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, designado por Resolución Suprema N° 009-2022-EM de fecha 9 de marzo de 2022, en adelante denominado “**INGEMMET**”; y la otra parte el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania (BGR), con domicilio principal en, Stilleweg 2, 30655, Hannover- Alemania; debidamente representado por el Presidente de BGR, en adelante denominado “**BGR**”, bajo los términos y condiciones siguientes.

En adelante, a **INGEMMET** y **BGR** conjuntamente se les denominará “**las Partes**”.

La cooperación de ambas Partes en el campo de la geología será mutuamente beneficiosa.

ARTÍCULO 1: DE LOS ANTECEDENTES

El 04 de diciembre del 2017, **BGR** e **INGEMMET** suscriben un Memorándum de Entendimiento, por un período de vigencia de cinco años prorrogable por mutuo acuerdo. El principal propósito de este Memorándum de Entendimiento es el intercambio de información y personal técnico y científico a través de estudios conjuntos e investigaciones en temas de interés mutuo; así como otras posibilidades de cooperación que las Partes puedan encontrar. Una de las áreas de cooperación que se considera en el Memorandum de Entendimiento es la estimación y evaluación de residuos mineros (relaves y botaderos en el Perú) y es en ese marco que las partes firman el presente convenio específico.

ARTÍCULO 2: DE LAS PARTES

- 1.1 **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, de la República del Perú, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuyo objetivo es la investigación de la geología básica del territorio peruano y otorgar derechos mineros al sector privado.
- 1.2 **BGR**, es una organización pública, científica y tecnológica directamente dependiente del Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima del gobierno Alemán, es una entidad gubernamental que en su calidad de centro de competencias en materia de geociencias asesora e informa al gobierno Federal y sector privado en relación con cuestiones relativas a las geociencias y recursos naturales. Asimismo, como servicio geológico nacional de Alemania brinda asesoramiento al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y, por encargo de éste, lleva a cabo proyectos de cooperación técnica en países en desarrollo.



ARTÍCULO 3: DE BASE LEGAL

Las actividades conjuntas entre **BGR** e **INGEMMET** se realizarán de conformidad con las leyes, estatutos y reglamentos aplicables en la República Federal de Alemania y la República del Perú. Además, los siguientes acuerdos son:

- Memorándum de Entendimiento entre BGR e INGEMMET, firmado el 04 de del 2017.
- Adenda al Memorándum de Entendimiento, firmado con fecha 07 de enero 2019.

ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO

El objetivo principal del Convenio Específico es el intercambio de conocimiento técnico y científico entre el personal técnico de **BGR** e **INGEMMET** mediante la capacitación en "Muestreo geoquímico de relaves y uso del equipo mecánico" y la recepción de la donación del equipo de BGR.

ARTÍCULO 5: DEL PROPÓSITO Y CONTENIDO DE LA COOPERACIÓN

5.1 Contenido de la Cooperación

Este Convenio cubrirá los siguientes aspectos:

- 5.2.1 Intercambiar conocimientos mediante la capacitación sobre el muestreo geoquímico de relaves y uso del equipo mecánico.
- 5.2.2 Recepcionar la donación del equipo de BGR.

5.2 Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo general es el siguiente (contado a partir de la fecha de suscripción del convenio específico):

MES 5

Capacitación en: Muestreo geoquímico de relaves y uso del equipo mecánico.

MES 6

Recepción de la donación del equipo de BGR.

ARTÍCULO 6: DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO

6.1 BGR e INGEMMET

La tarea de ambos equipos será realizar la capacitación en el "Muestreo geoquímico de relaves y uso del equipo mecánico", incluyendo la recepción de la donación del equipo de BGR.

ARTÍCULO 7: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

7.1 Compromisos de BGR:

7.1.1 Organizar y Coordinar el equipo de **BGR** que realizará la capacitación. El Director del Proyecto para la BGR en el marco del programa "Cooperación regional para la gestión sustentable de los recursos mineros en los países



andinos" (MINSUS) está autorizado para organizar e implementar el PROYECTO desde el lado de BGR.

- 7.1.2 Brindar capacitación específica de **tres días** a los profesionales del **INGEMMET** que participen en la investigación.
- 7.1.3 Donar el equipo mecánico para el muestreo geoquímico de relaves. los cuales permanecerán en INGEMMET luego de la capacitación. El equipo mecánico consta de un dispositivo para la ejecución del sondeo de testigos de pilotes, también conocido como sondeo de testigos de ariete, con martillo de impacto, tubos de perforación, tubos sacatestigos y extractor de tubos. Las especificaciones exactas de la plataforma de perforación serán acordadas entre BGR e INGEMMET. El equipo deberá ser apto para tomar muestras de suelo en balsas de relaves para una evaluación del material de depósito aún en terrenos que son de difícil acceso. El dispositivo podrá alcanzar una profundidad final de hasta 15 metros en depósitos de relaves típicos.

7.2 Compromisos del **INGEMMET**:

- 7.2.1 Coordinar con el equipo de **INGEMMET** que participará en la capacitación.
- 7.2.2 Proporcionar oficinas adecuadas al equipo de **BGR** durante su estadía en Perú bajo los objetivos del proyecto.
- 7.2.3 Brindar apoyo logístico y administrativo para la importación del equipo mecánico, en coordinación con BGR y la empresa importadora.
- 7.2.4 Los costos de nacionalización de los equipos, incluyendo los gastos de intermediación aduanera, aranceles aduaneros, el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), como también de nacionalización será asumido por INGEMMET.

7.3 Compromisos mutuos de las Partes:

- 7.3.1 Ambas Partes se comprometen a participar en la capacitación "Muestreo Geoquímico de relaves y uso del equipo mecánico"

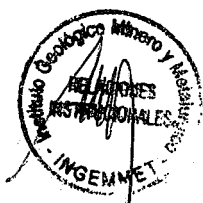
ARTÍCULO 8: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 El presupuesto estimado será asumido por **BGR** (del presupuesto del proyecto MINSUS).
- 8.2 En el caso de INGEMMET, los costos serán considerados en el presupuesto anual del Plan Operativo Institucional

ARTÍCULO 9: DE LOS LOGROS

Los siguientes logros serán realizados conjuntamente por ambas Partes:

- 9.1 Certificado de capacitación de profesionales para desarrollar muestreo de relaves y uso del equipo mecánico para estudios geoquímicos.
- 9.2 El equipo mecánico de muestreo de relave brindado se entrega a INGEMMET para su uso.



ARTÍCULO 10: DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO

10.1 Ambas Partes designarán respectivamente una persona como coordinador del proyecto, que estará a cargo de la comunicación normal, comunicará sugerencias en nombre de su país, negociará con la otra Parte, intercambiará información y documentos y organizará a los expertos nacionales para terminar las tareas que se emprendan por cada país, según el plan confirmado.

Coordinador de **BGR**: Achim Constantin

Cargo: Director de Proyecto MINSUS para la BGR
Dirección: Froebel 1776/1778, Providencia, Santiago de Chile
Código postal: 8010000
Cel: +56 934419695
E-mail: achim.constantin@bgr.de

Coordinador alternativo de **BGR**: Jacob Mai

Cargo: Director adjunto de Proyecto MINSUS para la BGR
Dirección: Av. Camino Real 348, of. 1502, Lima 27 – San Isidro.
Código postal: 8340422
Cel: +51 922321571
E-mail: jacob.mai@bgr.de

Coordinador del **INGEMMET**: Jorge Acosta Ale

Cargo: Director de Recursos Minerales y Energéticos
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Dirección: Av. Canadá N° 1470, San Borja,
Código Postal: Lima 41, Perú
Tel: (511) 618-9800
E-mail: jacosta@ingemmet.gob.pe



10.2 Funciones de los coordinadores:

- 10.2.1 Coordinar para establecer un grupo de trabajo e implementar el presente Convenio.
- 10.2.2 Verificar que se cumplan todos los compromisos mutuos de las Partes.
- 10.2.3 Facilitar la implementación del presente Convenio.
- 10.2.4 Brindar las condiciones favorables y tomar las medidas necesarias para asegurar una implementación adecuada del Convenio.
- 10.2.5 Identificar y llevar a cabo acciones para lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 10.2.6 Dar seguimiento al desarrollo de este Convenio e informar a sus respectivas representadas.



ARTÍCULO 11: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá que las partes celebren o apliquen acuerdos con otras personas jurídicas de organizaciones nacionales o extranjeras públicas o privadas, así como con organizaciones internacionales que tengan por objeto alcanzar el objetivo de investigación de **INGEMMET** o **BGR**.



ARTÍCULO 12: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de ambas Partes y continuará 06 meses, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas Partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de cuatro (4) semanas.

ARTÍCULO 13: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 De la Modificación

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante adenda, que deberá incluir el resultado de la evaluación periódica, durante el tiempo de su vigencia, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio por ambas Partes.

13.2 De la Suspensión

13.2.1 En caso que cualquiera de las Partes no pueda cumplir temporalmente sus compromisos en el presente Convenio, como consecuencia de un suceso fortuito o de fuerza mayor, el periodo de suspensión de la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dependerá únicamente de la duración del caso fortuito o de fuerza mayor.

13.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión del presente Convenio exponiendo las razones de ésta.

13.3 De la Resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes razones:

13.3.1 Cualquier incumplimiento de este Convenio sin causa razonable alguna; o

13.3.2 El incumplimiento del presente Convenio o el incumplimiento de los compromisos, como consecuencia de un suceso fortuito o fuerza mayor y con el consentimiento mutuo de ambas Partes.

Para invocar la causal de incumplimiento injustificado de los compromisos del convenio, la Parte perjudicada deberá notificar el incumplimiento a su contraparte mediante documento simple, dentro de los quince (15) días hábiles de producido, de no mediar respuesta oportuna o en caso se subsanen las omisiones ocurridas, la Parte perjudicada podrá entender resuelto el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, este Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las Partes, lo que deberá constar por escrito y el procedimiento de conclusión del presente Convenio será respetado, o en caso que alguna de las Partes proponga dar por concluido el Convenio sin ninguna explicación, deberá comunicar por escrito su decisión a la otra Parte con una anticipación de hasta treinta (30) días calendarios.

Resuelto el convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



ARTÍCULO 14: DE LOS EFECTOS SOBREVINIENTES

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cualquiera de las partes resultara imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de presentado el evento, proporcionando los detalles relacionados al evento. Las situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio durante el lapso de tiempo que dicha situación subsista. En caso que el evento no sea de pronta solución, las Partes quedan facultadas a convenir por mutuo acuerdo, de así estimarlo, por la resolución del presente convenio, conforme a lo estipulado en el Artículo 13.

ARTÍCULO 15: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones con motivo del presente Convenio Específico deben ser cursadas entre las Partes, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra Parte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de tal modificación, caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada.

ARTÍCULO 16: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Específico o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las Partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada Parte designará su representante.

Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte. En caso de persistir la controversia podrá resolverse mediante arbitraje, debiendo cada Parte designar a un árbitro y éstos, designar a la vez a un tercer árbitro.

ARTÍCULO 17: DE NO CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos en virtud del presente Convenio y tampoco podrá ceder su posición en el presente Convenio a una tercera Parte.

ARTÍCULO 18: DE LOS IDIOMAS OFICIALES

El presente Convenio y los documentos que se suscriban durante su ejecución serán redactados en el idioma oficial castellano e inglés. Los documentos que se redacten en idioma inglés servirán de interpretación y comunicación complementaria para el mejor desenvolvimiento de las Partes.

ARTÍCULO 19: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

19.1 Las Partes se adhieren libremente al presente Convenio. Asimismo, pueden separarse libremente del mismo, para lo cual bastará el aviso escrito a la otra Parte, haciendo valer la presente cláusula de libre separación. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



19.2 Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Técnica podrá ser modificado por mutuo consentimiento y mediante adendas, siguiendo para ello el debido procedimiento.

ARTÍCULO 20: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

20.1 Las decisiones que se tomen y los resúmenes que se preparen en las reuniones de trabajo y en las sesiones de coordinación convocadas en forma conjunta por ambas Partes, deberán circunscribirse al presente Convenio.

20.2 Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que los representantes de las Partes firmen y aprueben el presente Convenio.

20.3 Este Convenio es firmado en cuatro (04) copias igualmente válidas, dos en inglés y dos en castellano. Cada Parte mantendrá una copia en cada idioma, respectivamente.

Por:

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

Ing. Luis Félix Mercado Pérez
Presidente del Consejo Directivo

Ciudad: Lima
Fecha: 04.05.22

Por:

Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal Alemana (BGR))

Prof. Dr. Ralph Watzel
Presidente

Ciudad: Hannover
Fecha: 20.06.2022

Bundesanstalt für
Geowissenschaften und Rohstoffe
Stilleweg 2
30655 Hannover

